

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA RIVA:

7) A la señorita Josefina Frett Almánzar, una porción de terreno (sin designación catastral ni municipal), ubicada en la calle Mella No. 18-A, de dicho Municipio, con área de 195.65 metros cuadrados, por el precio de RD\$586.95.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 388, que aprueba las Tarifas y cargos a cobrar por los servicios y facilidades que ofrece a sus usuarios la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 388

VISTOS los artículos Nos. 20 de la Ley No. 498, del 13 de abril de 1973, y 44 del Reglamento No. 3402, del 25 de abril de 1973;

VISTA la Tercera Resolución de la Sesión No. 4-82, de fecha 16 de septiembre de 1982, del Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Se aprueban las tarifas y cargos a cobrar por los servicios y facilidades que ofrece a sus usuarios la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), aprobadas por el Consejo de Directores de esa Institución, mediante su Tercera Resolución de la Sesión No. 4-82, de fecha 16 de septiembre de 1982.

Art. 2.- Las tarifas y cargos aprobados son los siguientes:

PARA SERVICIO MEDIDO

CONSUMO (m ³ / mes)	CARGO MENSUAL (RD\$)
a) De 0 a 21	4.50
b) De 21 a 30	4.50 más 0.25 por m ³ - en exceso de 21.
c) Más de 30	6.75 más 0.30 por cada m ³ en exceso de 30.

PARA SERVICIO NO MEDIDO

SERVICIO INDIVIDUAL

<u>Aparatos sanitarios instalados</u>	<u>Residencial</u>	<u>Comercial e Industrial</u>
a) Un lavadero, un fregadero, un inodoro y un baño.	RD\$4.75	RD\$7.50
b) Por cada inodoro adicional	0.75	1.50
c) Por cada lavadero y fregadero adicional	0.75	1.50
d) Por cada baño, ducha o llave adicional	0.50	1.00
e) Por cada llave adicional	0.75	1.50

TARIFA SOCIAL

	<u>CARGO MENSUAL</u>
A) Con una llave	RD\$2.00
b) Con más de una llave	3.00

USO AGUA SUBTERRANEA (POZOS)

<u>CONSUMO</u>	<u>CARGO MENSUAL</u>
Por cada m ³ / mes extraído	RD\$0.20

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 389, que inviste al Dr. José A. Vega Imbert, de los Plenos Poderes de lugar para intercambiar a nombre del Gobierno Dominicano el Instrumento de Ratificación al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, con el Gobierno de Corea.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 389

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Señor Dr. José A. Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para intercambiar a nombre del Gobierno Dominicano el Instrumento de Ratificación al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica firmado entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Corea.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 1982; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO